

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ (COLOMBIA), PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EL
PROYECTO “ARTE Y MEMORIA (volúmenes 6 y 7)”**

Convenio 013 de 2024

En Zaragoza, a 26 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ ÁNTONIO MAYORAL MURILLO**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ (en adelante la UNIBAGUÉ)** con **NIT: 890704382-1**, Institución de carácter privado, reconocida mediante Resolución Número 1867 de febrero 27 de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con sede en la carrera 22- calle 67 Barrio Ambalá – Ibagué – Tolima – Colombia y en su nombre y representación, **ALFONSO REYES ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.953.976 expedida en Anolaima – Cundinamarca, actuando en calidad de Rector y Representante Legal.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Segundo. Que la Universidad de Ibagué es una institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter académico, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No. 1867 del 27 de febrero de 1981. La Universidad de Ibagué tiene como misión promover la formación integral de líderes y empresarios con sólida formación científica y profesional, con arraigados principios éticos y morales, y comprometidos con el desarrollo social, cultural y económico regional. La Universidad de Ibagué orienta hacia una investigación motivada por la solución de problemas del entorno, que se abordan con enfoques multidisciplinares y en ambientes colaborativos, para generar resultados de calidad internacional y de pertinencia regional.

Ediciones Unibagué, como la unidad encargada de gestionar la edición, publicación y difusión del trabajo intelectual e institucional, producto de la práctica académica y científica de los docentes, y de comunidades internas y externas de la Universidad de Ibagué.

Tercero. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación, divulgación y transferencia del conocimiento generado en la Universidad de Zaragoza, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y alcance del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Ibagué y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de “ARTE Y MEMORIA (Volúmenes 6 y 7)” dirigido por parte de la Universidad de Zaragoza por el profesor D. José Prieto Martín, miembro del grupo de investigación OAAEP y del IPH y director de ARTE Y MEMORIA, y por parte de la Universidad de Ibagué por la directora de Ediciones Unibagué D. María Juliana Molina Restrepo, respectivamente.

Segunda. Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

Gestionar el proceso editorial del sexto volumen de ARTE Y MEMORIA comprendido en las siguientes actividades: 1) asumir el costo de la corrección de estilo, lectura de pruebas y conversión a formato digital (PDF), 2) asumir el costo de la diagramación (maquetación) y el diseño de portada, 3) solicitar el ISBN de la obra, 4) impresión de la obra de acuerdo con las disposiciones presupuestales, 5) realizar el depósito legal de la obra indicado por la Ley, 6) realizar la revisión antiplagio y 7) asumir el costo de la evaluación por pares.

Los derechos patrimoniales del sexto volumen de ARTE Y MEMORIA corresponderán a la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA como titular de los mismos, en virtud de lo estipulado en un Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor que se realizará con posterioridad a la suscripción del presente Convenio. Por lo anterior, la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA autoriza a UNIBAGUÉ a la reproducción, publicación y distribución del sexto-volumen de ARTE Y MEMORIA, conforme a las condiciones planteadas en el presente convenio y en cuanto a duración y territorio, en concordancia con lo establecido en el mencionado Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor.

Tercera. Compromisos de la Universidad de Unibagué.

Gestionar el proceso editorial del sexto volumen de ARTE Y MEMORIA comprendido en las siguientes actividades: 1) publicación de la obra en el Repositorio Institucional de la Universidad de Ibagué, 2) asignación del enlace doi.

Gestionar el proceso editorial del séptimo volumen de ARTE Y MEMORIA comprendido en las siguientes actividades: 1) realizar la revisión antiplagio y 2) asumir el costo de la evaluación por pares, 3) asumir el

costo de la corrección de estilo, lectura de pruebas y conversión a formato digital (PDF), 4) asumir el costo de la diagramación (maquetación) y el diseño de portada, 5) solicitar el ISBN de la obra, 6) publicación de la obra en el Repositorio Institucional de la Universidad de Ibagué y asignación del enlace doi, 7) registro de la obra ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, 8) impresión de la obra de acuerdo con las disposiciones presupuestales, 9) realizar el depósito legal de la obra indicado por la Ley.

Los derechos patrimoniales del séptimo volumen de ARTE Y MEMORIA corresponderán a UNIBAGUÉ como titular de los mismos, en virtud de lo estipulado en un Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor que se realizará con posterioridad a la suscripción de este convenio. Por lo anterior, UNIBAGUÉ autoriza a la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA la reproducción, publicación y distribución del séptimo volumen de ARTE Y MEMORIA, conforme a las condiciones planteadas en el presente convenio y en cuanto a duración y territorio, en concordancia con lo establecido en el mencionado Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor.

Cuarta. El título de las obras, el nombre completo de los autores y la mención de reserva de los derechos de autor a favor de los autores y el año de la primera publicación precedida del símbolo ©, los números ISBN y el código de barras deben aparecer en los volúmenes 6 y 7 de ARTE Y MEMORIA. 2. El carácter de coedición de la obra objeto del convenio se hará constar en la carátula de los libros impresos utilizando para ello la mención tipográfica de cada coeditor y su logotipo institucional, así como en la página legal o de créditos en igual proporción y tamaño, por la Universidad de Zaragoza y por la Universidad de Ibagué. Asimismo, en catálogos y diferentes formas de difusión, se darán los correspondientes créditos a los coeditores. 3. Las partes, por separado, podrán imprimir las obras de acuerdo a sus disposiciones presupuestales y no se establece obligación alguna entre ellas. 4. Las partes podrán alojar en sus propios canales los volúmenes 6 y 7 de ARTE Y MEMORIA en formato digital de acceso abierto gratuito con el propósito de asegurar la continua difusión de la obra.

Cada uno de los supervisores nombrados por las entidades coeditoras verificará y aprobará, antes de la publicación del libro, los términos de aparición de sus respectivos créditos institucionales.

Sexta. Comisión de seguimiento.

El seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por las personas señaladas en la Cláusula primera.

Séptima. Confidencialidad.



**Universidad
Zaragoza**



Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio de colaboración y sus posibles desarrollos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida y correo electrónico, a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Novena. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio, manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPD y GDD).

Las partes se obligan a tratar los datos personales de sus representantes, miembros de órganos colegiados constituidos en virtud de este acuerdo y empleados o colaboradores de contacto con las garantías de seguridad y confidencialidad exigidas y a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del mismo, al amparo de lo previsto en el art. 6.1.f) RGPD y art. 19.3 LOPD y GDD.

Las partes informarán y facilitarán a los interesados el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal en la forma prevista en sus respectivas páginas oficiales o sedes electrónicas.

Si durante la ejecución del convenio fuera necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un Anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

Los datos no se facilitarán a terceros, salvo por obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Décima. Vigencia.

El plazo previsto para el desarrollo del presente Convenio de colaboración será de tres (3) años, prorrogable mediante acuerdo expreso y escrito de las Partes antes de su finalización.

Undécima. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional

La UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA y la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, se comprometen a resolver de MANERA AMISTOSA Y DIRECTA cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Duodécima. Incumplimiento del Convenio de Colaboración.

Cuando una de las Partes considere que hay un incumplimiento por la otra, se lo notificará de manera fehaciente, expresando el motivo del incumplimiento y requiriendo su subsanación. La Parte eventualmente incumplidora tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para subsanar el incumplimiento. De subsanarlo, habrá de comunicarlo a la Parte requirente, quien podrá mostrar su conformidad o disconformidad con el mismo. De estar conforme, se seguirá con la ejecución de los trabajos. De no subsanarlo, se entenderá resuelto este convenio una vez transcurridos los treinta (30) días naturales desde el requerimiento.

Decimotercera. Notificaciones.

Los datos de contacto respecto a cualquier comunicación que sea precisa entre las partes son:

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

A/a.: Vicerrectora de Política Científica

Dirección: Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza

Email: vrpcientifica@unizar.es

Tel: 34-976.761.012

UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

A/a.: Ediciones Unibagué

Dirección: Carrera 22-Calle 67 Barrio Ambalá

Email: ediciones@unibague.edu.co

Tel: 57+(8) 2760010

Decimocuarta. Modificación del Convenio de colaboración.

Las Partes podrán modificar el presente documento, en cualquier momento, por mutuo acuerdo que se reflejará por escrito, como Anexo al presente documento.

No obstante, si alguna de las Partes estimase como inadecuada su presencia en el Convenio de colaboración, podrá retirarse del mismo preavisando a la otra Parte con un plazo de dos (2) meses y dejando concluidas cualesquiera tareas y compromisos que se hubieran comenzado con anterioridad a expresar su deseo de retirada.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Por la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

Fdo.: Rosa María Bolea Bailo


Fdo.: Alfonso Reyes Alvarado

Revisó: Francisco Luis Gil Toro – Coordinador de Contratación
Aprobó: Margarita Rosa Sañudo Bustamante – Secretaría General

VoBo Lina María Contreras: 